



OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, FINANZAS Y CONTROL PATRIMONIAL

RESOLUCIÓN N.º 008-2026-OGAFCP/MDP

Pachacámac, 20 de febrero de 2026

VISTOS:

El Documento Simple N.º 211-2026, suscrito por el señor Luis Ángel Castro Ato; el Informe N.º 000024-2026-MDP/OGAFCP-OGRH, emitido por la Oficina de Gestión de Recursos Humanos; el Memorando N.º 000033-2026-MDP/OGAFCP, emitido por la Oficina General de Administración, Finanzas y Control Patrimonial; el Memorando N.º 000456-2026-MDP/OGPPM, emitido por la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; el Informe N.º 000046-2026-MDP/OGAFCP-OT, emitido por la Oficina de Tesorería; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194º de la Constitución Política del Perú establece que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, de acuerdo con el inciso 6) del artículo 20º y el artículo 43º de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, se establece como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía, mediante las cuales aprueba y resuelve asuntos de carácter administrativo; no obstante, el artículo 83º del Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, permite la desconcentración de competencias en los órganos jerárquicamente dependientes de la Alcaldía;

Que, el Reglamento del Decreto Legislativo N.º 1057, a través de los numerales 8.5 y 8.6 del artículo 8º, establece que, al concluir el contrato administrativo de servicios, corresponde que la entidad cancele la compensación económica por vacaciones no gozadas y/o trucas que el servidor hubiera generado a la fecha de extinción del contrato, siempre que a la fecha de cese tenga como mínimo un mes de labor ininterrumpida en la entidad;

Que, mediante de la Novena Disposición Complementaria Final del citado reglamento se establece que, al producirse la extinción del contrato administrativo de servicios, la entidad contratante debe proceder con el pago de los derechos que correspondan al trabajador, como máximo, en la siguiente inmediata oportunidad en la que ordinariamente abona la retribución a sus trabajadores bajo el régimen del Decreto Legislativo N.º 1057;

Que, mediante el Documento Simple de vistos, el señor Luis Ángel Castro Ato solicita el pago de la liquidación de beneficios sociales correspondiente;

Que, mediante el Informe de vistos, la Oficina de Gestión de Recursos Humanos remite a la Oficina General de Administración, Finanzas y Control Patrimonial la liquidación por concepto de vacaciones trucas a favor del exservidor Luis Ángel Castro Ato, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N.º 1057, indicando que, al haberse extinguido su vínculo contractual y no haber gozado del descanso vacacional correspondiente,



OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, FINANZAS Y CONTROL PATRIMONIAL

corresponde solicitar a la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización la emisión de la Certificación Presupuestal por el monto de S/ 9,576.08 (Nueve mil quinientos setenta y seis con 08/100 soles), así como la disponibilidad financiera a la Oficina de Tesorería, a fin de emitir el acto resolutivo que reconozca la deuda;

Que, mediante el Memorando de vistos, la Oficina General de Administración, Finanzas y Control Patrimonial solicita a la Oficina General de Planeamiento Presupuesto y Modernización la Certificación Presupuestal por el monto total de S/ 9,576.08 (Nueve mil quinientos setenta y seis con 08/100 soles), correspondiente a la liquidación por concepto de vacaciones truncas a favor del ex servidor Luis Ángel Castro Ato;

Que, mediante el Memorando de vistos, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización otorga la Nota de Certificación de Crédito Presupuestario N.º 918, Rubro 07, Meta 22, por el importe de S/ 9,576.08 (Nueve mil quinientos setenta y seis con 08/100 soles), por el concepto de liquidación de beneficios sociales por concepto de vacaciones truncas a favor de Luis Ángel Castro Ato;

Que, mediante el Informe de vistos la Oficina de Tesorería informa sobre el "Saldo Disponible en el Rubro 07: S/ 15,261,313.75 (Quince millones doscientos sesenta y un mil trescientos trece con 75/100 soles); devengados por girar al 20 de febrero 2026, Rubro 07: S/ 120,422.62 (Ciento veinte mil cuatrocientos veintidós con 62/100 soles); se adjuntan los saldos bancarios de la entidad (...);"

Que, conforme a lo establecido en el literal n) del artículo 57 del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de Pachacamac, aprobado mediante Ordenanza Municipal N.º 380-2025-MDP/C, la Oficina General de Administración, Finanzas y Control Patrimonial tiene la función de emitir el acto administrativo correspondiente que disponga el pago de los beneficios sociales de los trabajadores, subsidios u otros de similar naturaleza;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR el pago de liquidación por concepto de vacaciones truncas a favor del señor **Luis Ángel Castro Ato**, identificada con DNI N.º 72674109, conforme al siguiente detalle:

N.º Nota	Rubro	Descripción	Meta	Clasificador	Total (S/.)
918	07	Liquidación de vacaciones truncas a favor del exservidor Luis Ángel Castro Ato.	22	2.1. 4 1.1 7	9,353.33
				2.1. 3 1.1 15	222.75
					9,576.08

ARTÍCULO SEGUNDO: REMITIR copia de la presente Resolución a la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, Oficina de Contabilidad y Oficina de Tesorería de la Oficina General de Administración, Finanzas y Control Patrimonial, así como a la interesada, para los fines pertinentes.



OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, FINANZAS Y CONTROL PATRIMONIAL

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER que la Oficina de Gobierno Digital publique la presente Resolución en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Pachacamac (<https://munipachacamac.gob.pe/home.html>)



Firmado digitalmente por
PACHECO ORTIZ Enrique Tony
FAU 20174614271 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 23.02.2026 09:05:59 -05:00

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



Firmado digitalmente por CANO
ROMERO Jacinto FAU 20174614271
soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 20.02.2026 17:02:07 -05:00